



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	1 de 4

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – LIMITACIÓN A MIPYMES INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-031-2026

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS TRES (03) DOTACIONES DEL AÑO 2026 Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.

El municipio de Timaná – Huila, hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

Que la entidad estableció cronograma y fijo fecha límite para presentar solicitudes de limitación al presente proceso de selección hasta el día 19 de agosto de 2026 hasta las 6:00 PM; el Municipio de Timaná Huila, recibió manifestaciones de interés solicitando la limitación de la presente convocatoria a MIPYMES del Departamento del Huila, y dentro de lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, las siguientes empresas manifestaron su interés, así:

SOLICITUDES DEPARTAMENTALES

REQUISITO HABILITANTE	AGROSPLENDOR S.A.S
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	CARLOS ANDRES MARULANDA ARTEGA
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE



Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	2 de 4

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	SERVICES INGENIERIA S.A.S
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 dispone en su artículo 5 lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición*



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	3 de 4

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...).*

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Conforme a la revisión realizada, las cuatro (04) solicitudes de limitación a mipymes cumplen con las disposiciones legales para la acreditación de la condición de Mipyme contenidas en el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

Razón por la cual, en cumplimiento de las cuatro (04) solicitudes de Mipymes departamentales acreditadas y que cumplen con los requisitos exigidos, además es imperativo tener en cuenta que el estudio del sector se realizó con Mipymes del departamento del Huila, donde se puede evidenciar, que en dicho territorio, si existe la oferta suficiente para que el presente proceso cuente con la participación de oferentes, que permita la selección objetiva del futuro contratista, por lo anterior, el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-031-



Alcaldía de
Timaná

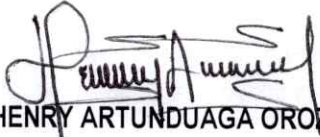
Nit. 891.180.182-6

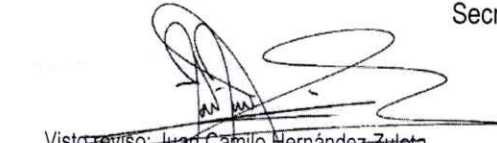
Código	SG-GC-A-F 54
Versión	3.0
Aprobación	30/01/2026
Página	4 de 4

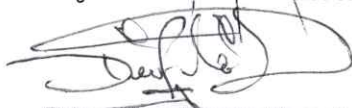
AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

2026 se limitará a **MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y en consecuencia para los efectos del presente proceso contractual, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno


Visto-revisó: Juan Camilo Hernández Zuleta
Cargo: Asesor externo oficina de contratación


Elaboró: Diego Fernando Vargas Saenz
Cargo: Apoyo profesional oficina de contratación